BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4133 | Buenos Aires, Lunes 26 de Agosto de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, agosto 10 de 1907.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el contrato celebrado «ad-referéndum» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la señora Rosa P. de Herrera, quien dá en arrendamiento una casa de su propiedad sita en Villa Mercedes (San Luis) para ser ocupada por la oficina de correos local, por el término de tres años, y mediante el alquiler mensual de ciento setenta pesos moneda nacional (170.00 $ m/n).

Art. 2° El gasto que demande el presente contrato, se imputará al inciso 3°, ítem 31 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio, y vuelva á la dirección de su procedencia, á sus efectos.—Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—E. S. ZEBALLOS.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando una licitación

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Visto el presente expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el que dá cuenta de la licitación privada que tuvo lugar para la provisión de los materiales destinados á la construcción de la línea telegráfica de Saavedra á Bahía Blanca; y teniendo en cuenta la urgencia que hay en la adquisición inmediata de los mismos, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la referida licitación, cuyo total asciende á la suma de cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos moneda nacional ($ 5.491 m/n) y acéptanse las propuestas presentadas por los siguientes señores: Spigno y Balestrini para la provisión de 750 postes de quebracho colorado á $ 5,50 c/u, $ 4.125, cuatro mil ciento veinticinco pesos moneda nacional; Buchanan, Jordán y Cía. por 2.500 aisladores perno recto á $ 0,46 c/u., $ 1.150 mil ciento cincuenta pesos moneda nacional, y la de Rezzónico Ottonello y Cía., 1.200 abrazaderas á $ 18 el %, $ 216 doscientos diez y seis pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y vuelva á la dirección de su procedencia á sus demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—E. S. ZEBALLOS.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Al Honorable Congreso de la Nación

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H., remitiendo el adjunto proyecto de ley por el que se solicita un crédito suplementario para el Departamento de Hacienda por la cantidad de ochenta mil trescientos sesenta pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 80.360,55) con destino al abono de créditos pertenecientes á ejercicios vencidos, cuyo detalle podrá verse en la planilla que se acompaña.

La falta de pago de los referidos créditos, reconoce como causa, en unos, la demora que han sufrido en la tramitación los expedientes respectivos y en otros, el haberse agotado las partidas que el presupuesto vigente en 1906 asignaba para cubrir las erogaciones del caso.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Departamento de Hacienda por la cantidad de ochenta mil trescientos sesenta pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 80.360,55 m/n), con destino al pago de créditos pertenecientes á ejercicios vencidos.

Art. 2° Comuníquese, etc.

LOBOS.

Relación de los expedientes remitidos al Honorable Congreso

		$ m/n	
1	Ferrocarril Córdoba y N. Oeste, pasajes	42	40
2	F. C. G O. Argentino, pasajes	135	90
3	» del Sud, pasajes	246	08
4	» » »	22	07
5	» Bs. As. al Pacífico, pasajes	208	05
6	» » » »	71	90
7	» » » »	6	15
8	» Transandino Argentino »	57	85
9	» » » »	14	—
10	» Central Norte »	86	84
11	» » »	83	20
12	» O. de Buenos Aires »	44	55
13	» N. Este Argentino »	9	15
14	» » » »	42	20
15	» Central Córdoba »	249	90

		$ m/n
16	Costa Cruz E., reintegro de gastos	80 —
17	Capital aduana, por artículos varios provistos por Venzano y Cía. y Bartolomé C. Podestá....	512 —
18	Cortinez Dornitila y Miguel Angel, reintegro pensión........	460 —
19	Cazolate Antonio, sueldo......	30 —
20	Carbone Antonio, pasajes......	26 —
21	Ferrante Lucio, M. reparaciones.	34 —
22	Gómez José G. reintegro de jubilación	256 —
23	Linari Pedro C. gastos	41 85
24	Martínez Manuel S. sueldo.....	30 —
25	Necochea resguardo, reintegros de gastos..................	2 75
26	Peuser Jacobo, útiles de librería.	1.732 20
27	Escalante Juan L. sueldo.......	126 —
28	Urquina José, sueldo..........	14 65
29	Staub Otto, sueldo............	50 67
30	Vázquez Millán y Cía. útiles de librería	185 20
31	Villalonga, Empresa Nal. de Transportes, fletes............	57 60
32	Varona Basilio, alquileres......	80 —
33	Lloyd Bahía Blanca, pasajes....	72 —
34	Wilson, Sons y Cía, carbón...	193 19
35	Mihanovich Nicolás, pasajes ...	421 60
36	Buston Carsini y Compañía, artículos varios	137 —
37	Buston Carsini y Compañía, artículos varios...............	80 —
38	Lértora Sebastián, suministro de kerosene....................	73 20
39	Godas Cirilo P., reparaciones á un bote.....................	180 —
40	Municipalidad de la Capital, por pavimento...................	17.466 43
41	Cabanillas Ortillo, reintegro de gastos	4 60
42	A varios, por suministros efectuados á la ex-Inspección General de Aduanas, según detalle en el expediente nº. 608 letra I/906 División 2ª..................	22.515 51
43	Sociedad Puerto del Rosario, reparaciones á un bote.........	2.276 —
44	Peuser Jacobo, útiles de librería.	77 40
45	Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, por impresiones y útiles de librería........	30.886 —
46	Cuesta Antonio, víveres.......	34 10
47	Botteri Lorenzo é hijos, reparaciones......................	304 —
48	Gourinski León, reparaciones á una lancha..................	16 —
49	Barutta Cosme, sueldos........	119 70
50	Antonio Gómez, sueldos.......	26 66
51	Monte Caseros aduana, leña...	100 —
52	Contribución Territorial y Patentes Admn., descargo...........	108 —
53	Mazzuchelli Hermanos, por trabajos varios..................	230 —
	Total..................	80.360 55

II

Permitiendo la entrega de materiales

Buenos Aires, agosto 23 de 1907.

Vista la solicitud de la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pidiendo se ordene á la aduana de Bahía Blanca, la entrega de materiales para dragas, llegados por el vapor alemán «Dacia», previa su marcación; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de septiembre 30 de 1904, al exigir que los materiales para ferrocarriles vengan marcados con las iniciales de las empresas destinatarias, ha tenido por objeto evitar la posibilidad de defraudación de la renta;

Que el permiso solicitado para marcar los materiales, no entraña peligro alguno para los intereses fiscales,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de Bahía Blanca para que permita á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, marcar con sus iniciales, los materiales de que se trata, adoptando las medidas de fiscalización necesarias.

LOBOS.

III

Desistiendo de un pedido

Buenos Aires, agosto 23 de 1907.

Visto que la compañía Molinera Anglo Argentina, desiste del pedido referente á la entrada al puerto de la capital de los vapores tanques, que conduzcan petróleo impuro, formulado por solicitud registrada bajo nº 2465-C-1907, y no existiendo inconveniente en admitir el desistimiento,

SE RESUELVE:

Agregado al expediente 2465/C/907, dése al archivo, previa reposición de sellos.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, agosto 23 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (30) treinta bultos llegados en el vapor «Canova», con instrumentos para el servicio de los buques de la armada, según lo expresa la nota corriente á fojas dos, del Ministerio de Marina.

LOBOS.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, agosto 23 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libres de derechos de importación, (18) diez y ocho bultos, conteniendo muebles, caja de hierro, ropa y efectos personales, jabón, cepillos y palos de escobas, venidos en el vapor «Amazon», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del señor Ministro de Inglaterra.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

VI

Confirmando una resolución

Buenos Aires, agosto 23 de 1907.

Vista la presentación que precede, del cura vicario de la Iglesia de la Concepción, Reconquista (diócesis de Santa Fe), pidiendo se reconsidere la resolución de la aduana de la capital, que no hace lugar al libre despacho de un cajón conteniendo un estandarte, por no venir consignado al titular del templo á que se destina, como lo dispone el art. 9 de la ley de aduana en vivor, y

CONSIDERANDO:

Que según lo prescribe el art. 9 de la ley de aduana en vigor, es requisito indispensable que los artículos destinados al culto para los cuales se solicite introducción, libre de derechos, vengan consignados al titular del templo á que se destinan,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

VII

Exigiendo letras caucionales.

Buenos Aires, agosto 23 de 1907.

Vista la nota de la legación de Francia, solicitando se despachen, libres de derechos de importación, 13 cuadros del artista señor Emilio Troncy, destinados á una exposición de arte francés; en atención á su destino y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital exigirá del señor Emilio Troncy letras caucionales á 120 días, suficientemente garantidas á juicio del señor administrador, por el importe de los derechos de importación correspondientes á los 13 cuadros destinados á la exposición de arte francés, que dicho señor organizará; siendo bien entendido que si, al vencimiento del plazo, no fueran reembarcados los cuadros, se hará efectivo el cobro de las letras.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Reintegrando en sus cátedras á varios profesores y suspendiendo á un rector de enseñanza secundaria.

Buenos Aires, agosto 23 de 1907.

Vista la investigación practicada por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, en el colegio nacional de Rosario, con ocasión del decreto de exoneración de los profesores señores Damian Candiotti, Luis Calderón, Francisco Correa, Oscar C. Meyer y don Martín Fragueiro, y

CONSIDERANDO:

1º Que en las planillas elevadas á la Inspección General por la dirección del colegio nacional de Rosario, autenticadas por el señor rector y por el señor Damian Candiotti, en su carácter de vicerrector, aparecían los profesores señores Damian Candiotti, Luis Calderón, Martín Fragueiro, Oscar C. Meyer y don Francisco Correa, con un número de faltas sin justificar, mayor que el permitido por el decreto de 12 de septiembre de 1906.

2º Que ese informe de la dirección, dió margen al decreto de exoneración de los profesores en falta, no sin que, la Inspección General hubiera antes requerido del señor rector, con remisión de las planillas en juego, las razones en virtud de las cuales no había dado cumplimiento por sí mismo, al decreto de fecha 12 de septiembre de 1906.

3º Que en tal oportunidad, el señor rector da algunas explicaciones sobre el punto especialmente solicitado, guardando silencio en cuanto al contenido de las planillas, lo que desde luego, importaba una ratificación tácita de ellas.

4º Que no obstante esos antecedentes y posteriormente en ocasión del presente sumario, el señor rector manifiesta por escrito al señor inspector Puig, que las faltas de los profesores señores Candiotti, Calderón y Correa, fueron justificadas oportunamente y así permiten suponerlo las constancias de la investigación.

5º Que en cuanto á los profesores Meyer y Fragueiro, manifiesta igualmente el señor rector que dió permiso al primero por algunos días á fin de que se hiciera reconocer por médicos de la Capital Federal, manifestación que si bien por sí sola no cubre todas las faltas de ese profesor, queda completada y reforzada por los certificados médicos agregados al sumario; y por lo que respecta al señor Fragueiro, cuyos antecedentes como profesor son de primer orden, el informe de 19 de agosto de la dirección del colegio, permite suponer fundadamente que sus inasistencias fueron autorizadas por el señor rector.

6º Que, además, según se desprende de los cuadros de asistencia de los profesores, de los dos últimos años, agregados al sumario por el inspector señor Puig, la puntualidad encomiable de los profesores Candiotti y Calderón, en el desempeño de sus cátedras, es un antecedente que debe tenerse en cuenta para resolver en definitiva este asunto.

7º Que las rectificaciones de la dirección del colegio nacional de Rosario á los datos contenidos en las planillas elevadas á la Inspección General, al poner de manifiesto el poco

cuidado con que ellas han sido confeccionadas, al extremo de comprometer la seriedad de los actos administrativos, hacen pasible al rector de ese establecimiento de graves responsabilidades.

Por estas consideraciones, y las aducidas por el señor Inspector General en la parte pertinente de su informe de fecha 12 del corriente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reintégrese en sus cátedras á los profesores del colegio nacional de Rosario, señores Damian Candiotti, Luis Calderón, Francisco Correa, Oscar C. Meyer y don Martín Fragueiro, exonerados por el decreto de 10 de agosto de 1907.

Art. 2º Suspéndese por el término de un mes en el ejercicio de su cargo, al señor rector del colegio nacional de Rosario, don Nicolás de Vedia.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Disponiendo se liquiden las pensiones á los deudos de guerreros del Paraguay de acuerdo con el presupuesto y la ley militar.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ley, las pensiones que disfrutan los deudos de guerreros del Paraguay, se liquidarán de acuerdo con el presupuesto vigente y la ley militar.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de agosto de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA. JUAN ORTIZ DE ROSAS
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado. Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5099.

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

II

Exonerando un profesor de la escuela naval

Buenos Aires, agosto 6 de 1907.

Vista la nota de la escuela naval militar que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al profesor de gimnasia de dicha escuela, don Guelfo Ginelli.

Art. 2º Comuníquese etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Disponiendo quede adscrito al detall el depósito del cuerpo de marinería y prisión militar.

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda adscrito al detall del Ministerio de Marina, el depósito del cuerpo de marinería y la prisión militar, cuyo comandante actual, quedará como segundo jefe del detall.

Art. 2º El detall, en todo lo referente al funcionamiento del depósito de marinería y prisión militar, recibirá órdenes directas de la Dirección General del Servicio Militar.

Art. 3º Comuníquese, dése á conocer en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Aceptando la cesión de unos inventos

Buenos Aires, agosto 20 de 1907.

Vista la nota que antecede y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la cesión que el teniente de navío Pedro L. Padilla hace, para uso de la armada, de los siguientes modelos de mecanismos de su invención: boya sumergible automática; plataforma oscilante para ejercicios de artillería en los polígonos; torpedo para defensa de trasportes y unidades menores de combate, mesa de observaciones y aparato para ejercicios de remos á bordo.

Art. 2º Téngase presente esta cesión para cuando dichos mecanismos se construyan y prueben en el tamaño conveniente al servicio á que están destinados.

Art. 3º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Determinando plazo para solicitudes de retiro

Buenos Aires, agosto 21 de 1907.

Visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, respecto del plazo dentro del cual puede ejercitarse el derecho que confiere el artículo 33, del título II, de la ley orgánica de la armada, de retirarse con un aumento de veinte por ciento sobre la pensión á que por sus años de servicio tengan derecho,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Las solicitudes de retiro basadas en las disposiciones del artículo 33, del título II, de la ley orgánica de la armada, deberán iniciarse por los interesados dentro de los siguientes plazos: 1º los oficiales con destino en la capital federal, hasta 30 días después de haberse hecho conocer los ascensos por la orden general; 2º los oficiales con destino fuera de la capital, dentro de los 45 días después de publicada la orden general, y dentro de los tres meses, los que se encuentren en el extranjero.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, hágase conocer de la armada por la Orden General y arhívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, agosto 23 de 1907.

Vista la nota que antecede, en que la Dirección General de Tierras y Colonias solicita se e autorice á invertir hasta la suma de mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 1 544,23 m/n) en los gastos que ha efectuado el ingeniero señor Edmundo Pietranera en la prosecución de los trabajos de replanteo de lotes de la colonia «Bompland» de Misiones, comenzados por el ingeniero señor Lázaro Molinari,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Tierras y Colonias, á invertir de la partida que ha recibido para gastos de exploraciones y mensuras, la suma de un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 1.544,23 m/n), en el pago de los gastos que ha efectuado el ingeniero don Eduardo Pietranera en el replanteo de lotes de la colonia «Bompland» de Misiones, suma que resulta á favor de la rendición de cuentas que presenta, de los fondos recibidos para atender esos gastos.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—C. MASCHWITZ.—R. M. AGUIRRE.

II

No haciendo lugar á un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 23 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Emilio del Valle solicita título de propiedad de los lotes 23 y 25, fracción 8, sección C II, del territorio del Chubut, de los que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, y

RESULTANDO:

Que no puede considerarse como cumplidas las obligaciones de ley, en este caso, en razón de que las haciendas introducidas son (25) veinticinco yeguarizos y (11) once caballos, los que solo pueden considerarse como ganado de faenas y transporte y el propósito á que obedeció la venta de esas tierras, fué destinarlas á las explotaciones ganaderas como lo expresa el título II, de la citada ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar, por ahora, al título de propiedad que solicita don Emilio del Valle, de los lotes 23 y 25, fracción B, sección C II, del territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 23 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña Mariana Cacuteguy de Puchulu, en representación de la sucesión de su finado seposo don Juan Puchulu, solicita título de propiedad de las 5.000 hectáreas de que fué comprador el causante, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882 en el territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido en esas tierras las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio; y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. Decláranse cumplidas por la sucesión de don Juan Puchulu en las (5,000) cinco mil hectáreas de que fué comprador el causante, en la mitad oeste, del lote 10, fracción A, sección XXIV, del territorio de Santa Cruz, las obligaciones de población é introducción de capitales, que prescribe la ley 3 de noviembre de 1882 y pase este expediente á la es-

cribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la sucesión de don Juan Puchulu, el correspondiente título de propiedad y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 23 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Próspero Puchulu, solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas del lote 9, fracción A, sección XXIV del territorio de Santa Cruz, y de las 2.500 hectáreas del ángulo S. E. del lote 20, de la misma fracción, sección y territorio, de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado, además, el valor total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Próspero Puchulu, en las diez mil (10.900) hectáreas del lote 9, fracción A, sección XXIV, y en las dos mil quinientas (2.500) hectáreas del ángulo S. E. del lote 20 de la misma fracción y sección del territorio de Santa Cruz, las obligaciones que establece la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del citado señor Próspero Puchulu, el título de propiedad que solicita de las referidas superficies, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Ordenando la cesación de perforación de pozos

Buenos Aires, agosto 23 de 1907.

De conformidad con lo aconsejado por la División de Minas, Geología é Hidrología,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Quedan eximidos los señores Roberts y Whitney, de seguir perforando los pozos en las islas «Trinidad» y del «Monte» de que son arrendatarios, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Disponiendo la entrega de una suma

Buenos Aires, agosto 23 de 1907.

Visto el pedido que antecede de entrega de la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n), formulado por la comisión de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), «Pro-monumento á la agricultura nacional», suma autorizada á invertir por ley nº. 5095 de 27 de julio ppdo.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se gire por Tesorería General de la Nación al señor Francisco S. Zucchi, presidente de la comisión «Pro monumento á la agricultura nacional», en la ciudad de Esperanza (Santa Fe), la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20 000 m/n), con que el Poder Ejecutivo contribuye de acuerdo con la ley nº. 5095, para la erección del citado monumento.

Art. 2º Esta suma se imputará á la ley 5095 de 27 de julio ppdo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Reconociendo un crédito

Buenos Aires, agosto 23 de 1907.

Visto este expediente, en el que la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, cobra la suma de veintiún mil ocho pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 21.008,05 m/n), importe de pasajes expedidos por cuenta y orden del Ministerio de Agricultura, durante el año 1905; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y correspondiendo este expediente á un ejercicio vencido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, á favor de la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el crédito por la suma de veintiún mil ocho pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 21.008, 05 m/n), importe de pasajes y fletes expedidos por cuenta y orden del Ministerio de Agricultura, durante el año 1905.

Art. 2º Resérvese este expediente para solicitar, en su oportunidad, fondos del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3º Comuníquese, etc. y pase á la división de contabilidad del Ministerio de Agricultura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

No haciendo lugar á un pedido de cateo

Buenos Aires, agosto 24 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Juan Ionghi, solicita permiso de exploración y cateo de la primera categoría en una superficie de 1300 hectáreas aproximadamente, situada en el territorio del Neuquen, y

CONSIDERANDO:

Que según los informes producidos, la superficie material de este pedido, es la correspondiente al permiso de reconocimiento de aluviones auríferos concedido á los señores Alejandro Mackinon y James Esmond Croll, por decreto 2 de marzo último en el expediente 4919-M-1906, por cuya circunstancia y de acuerdo con el decreto de 31 de diciembre de 1906, no debe hacerse lugar á lo solicitado,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen, solicitado por don Juan Ionghi y á sus efectos, volver este expediente á la División de Minas, Geología é Hidrología.

Publíquese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando la licitación para la provisión de material para alambrado

Buenos Aires, agosto 24 de 1907.

Resultando del estudio de las propuestas agregadas á este expediente, relativo á la adquisición de los materiales para el alambrado de la vía del ferrocarril de Villa Mercedes á Villa Dolores, que son las más convenientes las que corresponden á los señores Reinaldo Ferro para la provisión de postes y varillas; la de Franklin y Herrera para la de alambre cilíndrico y de púas y la de «La Acero Platense» para la de torniquetes.

Teniendo en cuenta que el gasto que representa la adquisición de los materiales de la referencia, se halla previsto en el presupuesto aprobado para las obras de la línea de La Toma á Villa Dolores y que se dispone de los fondos necesarios al efecto; de conformidad con los informes producidos por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación celebrada para la provisión de los materiales destinados á alambrar la vía del ferrocarril Andino en la sección de Villa Mercedes á Villa Dolores y acéptase las propuestas presentadas por los señores Reinaldo Ferro, para postes y varillas, por ochenta y siete mil novecientos catorce pesos moneda nacional ($ 87 914 m/n); Franklin y Herrera por alambres, por treinta y un mil quinientos treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 31.531,25 m/n) y de «La Acero Platense» por torniquetes por tres mil ochocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 3.845 m/n).

Art. 2º Autorízase al administrador del ferrocarril Andino, para que formalice con los mencionados adjudicatarios los respectivos contratos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—M. A. MONTES DE OCA. E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER. —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Autorizando obras de adoquinado en una sección del puerto de la capital

Buenos Aires, agosto 24 de 1907.

Vistos los planos, cómputos métricos y presupuesto que eleva la Inspección General de Puentes y Caminos, para la construcción del adoquinado en la calle de acceso al galpón de hierro en el costado sud de la Dársena Norte del puerto de la capital;

Considerando que se trata de trabajos que han sido reclamados por el Ministerio de Hacienda y que pueden llevarse á cabo económicamente por administración, con los elementos de que dispone la citada inspección y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de las obras referidas, cuyo presupuesto importa la suma de treinta y nueve mil cuatrocientos diez y ocho pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 39.418,53 m/n) incluído el 10 % para imprevistos, y autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos para que las lleve á cabo por administración.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 29 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—M. A. MONTES DE OCA. —E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Autorizando la consolidación de la línea del ferrocarril á Bolivia

Buenos Aires, agosto 24 de 1907.

Resultando de lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación, que hay

necesidad urgente é ineludible de proceder á la ejecución de obras de consolidación en la línea del ferrocarril á Bolivia entre Jujuy y Humahuaca, en una extensión de 125 kilómetros, para evitar que nuevas crecientes extraordinarias interrumpan el tráfico; y teniendo en cuenta lo informado por dicha repartición al respecto y por la de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de las obras de que se trata, que comprende los planos de veinticinco tipos de obras á ejecutar: los cómputos métricos y presupuesto de cada nuevo tipo por metro lineal y el presupuesto general, importe este último de quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos con noventa y un centavos oro sellado (pesos 549.869,91 o/s), y autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para que encomiende la ejecución de estos trabajos á la empresa Luis Stremiz y Cía.

Art. 2º Apruébase asimismo el nuevo precio de ocho pesos con once centavos oro sellado ($ 8,11 o/s) por metro lineal de empalizada de palo blanco que figurará bajo el ítem 316, debiendo aplicarse el precio del ítem 275, á transporte de piedra para escolleras y el del ítem 22, al pago de hormigón confeccionado con la mezcla determinada en el ítem 22.

Art. 3º El ferrocarril Central Norte transportará los materiales de construcción destinados á estos trabajos, al precio de dos centavos moneda nacional ($ 0,02 m/n) por toneladas kilométrica de distancia efectivamente recorrida por la carga, y hará una rebaja de cincuenta por ciento (50 %) en el precio de los pasajes de obreros, en trenes de carga ó de materiales.

Art. 4º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 37 del presupuesto vigente. (ley 4064).

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Autorizando la adquisición de maderas

Buenos Aires, agosto 24 de 1907.

Siendo de urgente necesidad la adquisición de 1900 metros lineales de madera dura, con destino á las reparaciones que se llevan á cabo en los puentes sobre el río Tunuyan en Rivadavia (provincia de Mendoza); vistas las propuestas presentadas para su provisión y considerando que la más ventajosa de ellas es la de don Gustavo Haack,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos, para adquirir con el destino expresado, 1 900 metros lineales de madera dura en la casa Gustavo Haack, por el precio total de cinco mil cuatrocientos quince pesos moneda nacional ($ 5.415 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9º, ítem 2, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Autorizando obras de ampliación

Buenos Aires, agosto 24 de 1907.

Visto el proyecto que eleva la Dirección General de Arquitectura, relativo á obras de ampliación, de las que se ejecutan en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja; teniendo en cuenta lo manifestado por la expresada dirección, lo informado por la de contabilidad, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y 42 de la ley de obras públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de ampliación de obras en el edificio en construcción, destinado á Escuela Normal de Maestras de La Rioja, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de treinta y dos mil ciento quince pesos diez y siete centavos moneda nacional ($ 32.115,17 m/n), y autorízase á la Dirección General de Arquitectura, para que encomiende su ejecución al contratista que lleva á cabo los trabajos principales en el mismo edificio, ingeniero don Pedro Bazán.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo E, inciso 17, ítem 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Reconociendo parte de una indemnización

Exp. 9824 B. 1906.

Buenos Aires, agosto 22 de 1907.

Visto este expediente, por el que los señores Celestino Basque y Cía., contratistas para la construcción de un galpón de cargas y otro para depósito de locomotoras y casilla para la subprefectura y aduana en la sección comercial de Puerto Militar, se presentan formulando varios reclamos por perjuicios que dicen haber sufrido;

Resultando de las actuaciones producidas, que respecto al aumento de precio que pretenden los recurrentes por excavaciones y transportes de tierras, por el uso del agua dulce en la confección de las mamposterías y acarreo de arena, por pago de gasto de casa y comida de los obreros y por el paro que dicen les ocasionó la prohibición de transitar carros en la zona militar, son estos reclamos sin fundamento alguno y desprovistos de toda base que pudiese darles aceptación, dentro de los términos del contrato;

Que respecto al reclamo formulado por las malas condiciones en que dicen se les proveyó por parte del Gobierno la madera de pino tea, lo que les ha ocasionado un mayor gasto de mano de obra, él es atendible en parte por cuanto las vigas que se les entregó, obligó por sus dimensiones á los contratistas á un mayor trabajo al que podía esperarse, lo que la inspección estima en un aumento de $ 15, sobre un 10 % de madera empleada, ó sea un total de $ 542,50 m/n;

Que respecto al aumento de precio que se solicita en el piso del galpón de carga, por el atraso en la entrega del adoquín é irregularidad de los mismos, si bien es exacta la causa que se invoca, ello no ha dado motivo á que permaneciera inactivo el personal de los contratistas, y solo por equidad podrá acordarse á los recurrentes la mitad de la economía que tuvo la inspección por la forma de preparar los adoquines, ó sea en total reconocérseles la suma de $ 1.210,00 m/n;

Que en cuanto al reclamo formulado por el retardo en el pago de los certificados mensuales, corresponde, conforme á la ley de obras públicas, el pago de intereses por todos aquellos cuyo pago se haya efectuado con un retardo de treintas días, á cuyo efectos se ha formulado por la Contaduría General de la Nación la planilla correspondiente, que asciende á la suma de $ 184,12 m/n,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desestímanse los reclamos formulados por los señores Celestino Basque y Cía., bajo los nos 1, 4, 5 y 6 de su presentación.

Art. 2º Reconocénseles las siguientes sumas en concepto de indemnización por los siguientes reclamos:

Para el presentado bajo el nº 2, ó sea aumento de mano de obra por el trabajo en la madera de pino usada........	$ 541 50 m/n
Para el presentado bajo el nº 3, ó sea lo referente al piso del galpón de cargas	» 1.210 00 »
Para el presentado bajo el nº 7, ó sea en concepto de intereses por la demora en el pago de los certificados mensuales...	» 184 12 »

Art. 3º Impútese el gasto de la referencia, al acuerdo de 23 de abril de 1906.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

VII

Reduciendo una multa

Buenos Aires, agosto 22 de 1907.

Vista la presentación del gerente de la compañía arenera del Guazú, por la cual solicita la exoneración de la multa de mil quinientos sesenta pesos moneda nacional, impuesta por la demora en el pago de los certificados mensuales, correspondientes á los meses de febrero, marzo y abril ppdos., fundando su petición en el hecho de que ella se ha producido por la demora en la resolución de los reclamos interpuestos con motivo de las diferencias encontradas en el volumen calculado de la chata, que dió lugar á su disconformidad, y

CONSIDERANDO:

Que no son atendibles las razones expuestas, por la compañía recurrente, en lo que se refiere á la diferencia de volumen del material extraído, según lo comprueba el informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas;

Que aun cuando el art. 14 del reglamento aprobado para la extracción de este material, establece la multa de $ 20 m/n. por cada día de atraso en el pago de los certificados correspondientes, cuando el impuesto á pagar sea de 0, 55 m/n. por cada m.3 de arena que se extrae frente al puerto de la capital, tratándose en el presente caso de una concesión especial en el río Paraná, que solo abona el de 0,10 m/n. por cada m.3, es equitativo hacer proporcional la multa en cuestión con el derecho á cobrar, ó sea á razón de $ 3.63 m/n. por cada día de atraso;

Que es conveniente adoptar en lo sucesivo este temperamento para la aplicación de las multas por tal concepto, en las diferentes concesiones para la extracción de arena;

Atento los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Redúzcase á la suma de doscientos ochenta y tres pesos, catorce centavos moneda nacional ($ 283,14 m/n) la multa de mil quinientos sesenta pesos moneda nacional ($ 1.560,00 m/n), impuesta á la compañía Arenera del Guazú, por la demora en el pago de los certificados mensuales de extracción correspondientes á los meses de febrero, marzo y abril ppdos. ó sea á razón de $ 3,63 m/n por cada día de atraso.

Art. 2º La Dirección General de Obras Hidráulicas, en lo sucesivo tendrá en cuenta la proporción del impuesto á pagar, para la aplicación de las multas, por los días de atraso en el pago de los certificados mensuales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la

Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASHWITZ.

VIII

Ampliación de unas obras

Exp. 5294. P. 907.

Buenos Aires, agosto 22 de 1907.

Vista la nota de la sociedad Puerto del Rosario, por la que solicita se apruebe la ampliación del enfaginado y enrocamiento detrás de los muelles de mampostería tipo «A» según se indica en el plano acompañado y en una extensión de 290 metros entre los pilares nºs 50 y 69, obra cuyo presupuesto según los precios unitarios del contrato asciende á la suma de diez y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos oro sellado ($ 17.852,00 o/s).

Teniendo en cuenta que se trata de una obra indispensable cuya ejecución puede autorizarse de acuerdo con los artículos 20 y 23 del contrato y atento lo expuesto en los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de ampliación del enfaginado y enrocamiento detrás de los muelles de mampostería tipo A, por un importe de diez y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos oro sellado ($ 17.852,00 °/s) de conformidad con el plano acompañado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

IX

Autorizando la construcción de un puente báscula

Exp. 5293 P/907.

Buenos Aires, agosto 22 de 1907.

Visto este expediente por el cual la sociedad anónima del Puerto del Rosario, propone construír en la proximidad del dique de cabotaje un puente báscula para pesar carros, de las dimensiones de 6 ms. por 4,50 ms. y de un poder de 20.000 kilos cuyo costo se calcula en la cantidad de cinco mil novecientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 5 962,50 m/n); y pide se le reconozca la suma de mil novecientos treinta y tres pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.933,39 m/n) que ha invertido en el refuerzo y substitución del puente báscula, para pesar vagones adquiridos en la antigua sociedad de Comas, cantidades que deben ser incluídas en los certificados mensuales, con el aumento del 5 % para gastos de dirección,

CONSIDERANDO:

Que la construcción del puente báscula para pesar carros que se solicite, según lo informa la Dirección General de Obras Hidraúlicas, es muy necesaria para la explotación del puerto y puede autorizarse de acuerdo con el artículo 23 del contrato respectivo;

Que en cuanto al reconocimiento de la suma de mil novecientos treinta y tres pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.933,39 m/n) á los efectos de la certificación mensual, por los gastos efectuados en el de pesar vagones, no corresponde, por tratarse de aquellas obras á que se refiere el artículo 73 del contrato; cuya tasación se hará recién al finalizar la concesión;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad anónima del Puerto del Rosario, para construír en la proximidad del dique de cabotaje y de acuerdo con el plano acompañado, un puente báscula para pesar carros de las dimensiones de 6 m. por 4,50 m, de un poder de veinte mil kilogramos, por la suma total de cinco mil novecientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 5962,50 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

X

Aprobando unos planos

Buenos Aires, agosto 24 de 1907.

Visto este expediente, por el que la compañía general de ferrocarriles en la provicia de Buenos Aires, solicita la aprobación de los planos relativos al cruce á nivel de la calle Larrazabal en el Km. 8/551/80 de la línea de Buenos Aires á Rosario; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

MASCHWITZ.

XI

Dando nombre á varias estaciones (1)

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Visto lo solicitado por la compañía general de ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires, y lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Las estaciones de la línea de Buenos Aires á Rosario, del mencionado ferrocarril, se designarán con los nombres siguientes:

Los del kilómetro 0^{000} Buenos Aires.
» 2^{600} Sáenz.
» 5^{458} Villa Soldati.
» 10^{895} Boulevard Circunvalac.
» 14^{405} Tapiales.
» 30^{260} González Catan.
» 38^{903} Pontevedra.
» 47^{503} Márcos Paz.
» 59^{303} Villars.
» 69^{003} Plomer.
» 84^{308} San Eladio.
» 92^{630} La Verde.
» 103^{295} Altamira.
» 109^{678} Mercedes.
» 129^{265} Espora.
» 138^{215} Tuyutí.
» 150^{615} Gouin.
» 169^{415} Tres Sargentos.
» 186^{210} Los Angeles.
» 196^{060} Berdier.
» 207^{833} Salto.
» 218^{831} Tacuarí.
» 234^{319} Arroyo Dulce.
» 246^{280} Rancagua.
» 256^{831} Tambo Nuevo.
» 264^{592} Pergamino.
» 271^{935} Las Huertas.
» 279^{158} 12 de Agosto.
» 287^{558} Mariano Benitez.
» 299^{459} General Gelly.
» 308^{959} Cañada Rica.
» 318^{759} Sargento Cabral.
» 327^{212} La Vanguardia.
» 338^{892} Pereyra Lucena.
» 348^{592} Coronel Rodolfo S. Domínguez.
» 361^{092} La Carolina.
» 373^{483} La Bajada.
» 376^{300} Rosario.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

MASCHWITZ.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SÁBADO

Damos á continuación lo percibido el 24 por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	74	Certificados......	257	1255 50
Para inscribir....	140	Inscripciones.....	158	1316 00
	214		415	2571 50

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 24 DE AGOSTO DE 1907

Boletín Judicial..........................	$	275 45
Boletín Oficial..........................	»	4 —
Total............	$	279 45

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Rente calculada á papel
	RECAUADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 23 de Agosto de 1907	368.982 57	162.352 33	6.425 69	168.778 02	653 —
Total recaudado en el mes corriente.	8.189.922 14	3.603,609 70	209.965 50	3.813.575 20	50.150 50
Total recaudado en el transcurso del año corriente...........	76.790.422 76	33.787.785 74	1.897.908 57	35.685.694 31	578 143 62

A. Pesce.
Jefe de la Teneduría de Libros

(1ª Parte) Boletín Militar

No. 184

Buenos Aires, agosto 22 de 1907.

Licenciamiento de conscriptos del servicio auxiliar de la clase de 1886.—Reasunción de cargo.—Pases —Relevo de un ayudante.—Uso de una condecoración.—Permisos para contraer matrimonio.

Licenciamiento de conscriptos:

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.—Vista la circular del 22 de abril ppdo., sobre incorporación de conscriptos de servicio auxiliar; y habiendo conveniencia en no incorporar á las filas sino conscriptos aptos para todo servicio; y habiéndose incorporado el 67 % que faltaba de la clase del 86, hay ventaja en licenciar los conscriptos de servicio auxiliar que actualmente sirven en el ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Los señores comandantes de región licenciarán los conscriptos de servicio auxiliar de la clase del 86 que fueron incorporados en el primer llamado, reemplazándolos con conscriptos de la misma clase, correspondiente al 67 % llamados el 15 del corriente.

Art. 2º No se incorporarán conscriptos clasificados para servicio auxiliar, sino en el caso que fueran insuficientes los conscriptos aptos para todo servicio, debiendo su cantidad reducirse á lo extrictamente indispensable, de modo tener á lo sumo, por cada batallón de infantería: dos escribientes, dos peluqueros, dos sastres, dos zapateros y dos carpinteros; por cada grupo ó regimiento de artillería y caballería habrá además dos talabarteros y dos herradores.

Los batallones de ingenieros ó compañías del tren tendrán la mitad de los que se asigna á los regimientos de artillería. Este personal no aumenta el efectivo asignado á cada unidad por decreto de fecha 12 del corriente.

Art. 3º Los conscriptos clasificados para servicio auxiliar, que no sea necesario incorporar, deberán ser licenciados, pudiendo hacerlo desde ya cada región con lo que exceda del número que necesita, los que á su vez se licenciarán á medida que haya conscriptos aptos para todo servicio en cantidad suficiente.

Art. 4º Los señores comandantes de región dispondrán lo necesario para que los conscriptos del servicio auxiliar que deban licenciar lo sean de acuerdo con las disposiciones dictadas para el licenciamiento del 5 del corriente (B. M. Nº 159) que sean aplicable, debiendo los jefes de unidades que deban licenciar, pedir directamente á la Intendencia de Guerra, quien anticipará los fondos necesarios en concepto de sueldos devengados y viático que á cada uno corresponda, y las regiones proveer las órdenes de pasaje respectivas.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Reasunción de un cargo:

Buenos Aires, agosto 20 de 1907.—Habiendo regresado de su comisión en los E. E. U U. de Norte América el secretario del Gabinete Militar, mayor don Severo Toranzo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Póngase en posesión del cargo de secretario del Gabinete Militar al mayor don Severo Toranzo.

Art 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pases:

Capital Federal, agosto 21 de 1907.—Vista la presente propuesta y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios como auxiliar del Estado Mayor General, el teniente 1º don Juan C. Aranda, del 1er batallón del regimiento 6 de infantería de línea, hasta tanto termine el tratamiento de la enfermedad de que padece.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Buenos Aires, agosto 21 de 1907.—Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios á la jefatura del servicio sanitario de la 1ª Región Militar, el farmacéutico de 2ª clase, don Eduardo Vallejos, procedente del Hospital del Campo de Mayo.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese—AGUIRRE.

Relevo:

Capital Federal, agosto 21 de 1907.—Vista la presente solicitud y atento á las razones en que la funda,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese el relevo que solicita el capitán retirado don Juan F. Recalde, del puesto de ayudante del señor teniente general don Donato Alvares.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Condecoración:

Capital Federal, agosto 20 de 1907.—Vista la presente solicitud del teniente coronel retirado don Alfredo Díaz, por la que reclama la medalla y el certificado por la campaña del Río Negro y Patagonia; resultando del certificado de servicios expedido por el archivo del ejército, que en el legajo personal existe constancia de que el causante sirvió como teniente en el regimiento 1º de artillería ligera, en la frontera sud de Buenos Aires (1a. línea) desde el 76 hasta el 77; y habiéndose concedido en anteriores administraciones igual premio á los militares que cooperaron desde la primera línea avanzada de fronteras al desalojo y sometimiento de los indios de la Pampa hasta los ríos Negro y Neuquén, en cuyo caso el recurrente se halla comprendido en los beneficios de la ley de 27 de octubre de 1881, por cuanto los lugares que sirvió se conceptúan como en campaña al frente del enemigo,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Entréguese por el archivo del ejército, al teniente coronel retirado don Alfredo Díaz, la medalla de plata por la campaña del Río Negro y Patagonia y el certificado correspondiente.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Matrimonios:

Capital Federal, agosto 21 de 1907.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al teniente 1º don Francisco Reynolds, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Herminia Roth, debiendo remitir al archivo del ejército dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, agosto 21 de 1907.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al teniente del 1er. batallón del regimiento 5 de infantería de línea, don Martín Bouhebent, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Emma Galli, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, agosto 21 de 1907.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al teniente del colegio militar don Evaristo N. Villar, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María de las Mercedes del Castillo, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, agosto 20 de 1907. — Vista la presente solicitud,
El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al sargento del 1er. batallón del regimiento 17 de infantería de línea, Francisco Díaz, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Lola Muría' debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíuese en el Boletín Militar y archívese. — AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de dos aparatos «duplex de corriente alternativa» (doble corriente) y dos «traslaciones duplex alternativas» (doble corriente).

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el martes 17 de septiembre próximo á las 4 de la tarde. — Buenos Aires, agosto 19 de 1907. — El jefe.
v-17-septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de coches de cochería, plaza y carros de carga

El 31 del corriente mes de agosto, vence el último é improrrogable plazo para el pago de la patente del 2º semestre de coches de cochería, plaza y carros de carga.

Vencido este plazo los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa de 50 % la que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 199 de la ordenanza vigente. — Buenos Aires, agosto 9 de 1907. — Mariano T. Boneo, jefe de la oficina general de rentas. v-31-agosto

Buenos Aires, agosto 8 de 1907.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de julio último en el expediente nº 11133 S-1907, la siguiente;

Ordenanza

Art. 1º Modifícase el radio establecido por el art. 43 de la Ordenanza General de Tráfico en la siguiente forma: San Lorenzo, Defensa, Estados Unidos, Rincón, Junín, Córdoba, Paseo de Julio y Paseo Colón.

Art. 2º Modifícase igualmente el radio establecido el art. 60 de la misma ordenanza, en la siguiente forma: Moreno, Salta, Libertad, Viamonte, 25 de Mayo y Balcarce.

Art. 3º Desde la promulgación de la presente, queda prohibida la circulación de todo vehículo de carga dentro del radio fijado por el art. 60, que no lleve ó vaya en busca de mercaderías, de ó para una casa de comercio establecida dentro de dicho radio. El D. E. reglamentará esta disposición.

Todo conductor de carro que infrinja lo dispuesto en este artículo, incurrirá en una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n).

Art. 4º Comuníquese, etc. — J. D. MAGLIONI. — *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M. — ALVEAR. — *C. Saavedra Lamas*
v-5 Sbre.

Buenos Aires, agosto 7 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente nº 21723 R/ 907,

El Intendente Municipal,

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado á los depósitos y fábricas de vino.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ALVEAR. — *C. Saavedra Lamas.* v-5--Sbre.

LICITACIONES

Licitación para la adquisición de seisenta potros de silla, con destino á los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 29 del corriente á los 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad... Buenos Aires, Agosto 21 de 1907.
v-29-agosto.

Licitación para la construcción de cochera caballeriza en el Hospital Fernández. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1907. — El secretario. v-29-agosto.

Licitación para la construción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Cramer, de Colegiales á El Cano y El Cano de Cramer á Cramer C. (Vidal).

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de septiembre á las 3 p. m. - Buenos Aires, 22 de agosto de 1907. — El secretario. v-6-septiembre.

Licitación para la construcción de un conducto de desague en la calle San Fernando de Tandil á Chascomús.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 1/2 p. m. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1907. El secretario.
v 26 de agosto.

Licitación para la construcción de muebles y estante de hierro y mármol, para la dirección de niveles y calzadas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p. m. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1907. — El secretario.
v- 26 de agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1908, con arreglo á los modelos y pliegos de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas, y serán abiertas el día 31 de agosto próximo á las 3 p.m. en la secretaría de Hacienda. — Buenos Aires julio 29 de 1907. — *Mario Sáenz.* — Subsecretario.

Condiciones á que se sujetará la licitación para proveer los libros en blanco que el Ministerio de Hacienda requiere para el ejercicio de 1908.

1º Los licitantes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación para confeccionar los libros en blanco que la secretaría de Hacienda necesita para 1908 con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Ministerio de Hacienda una cantidad igual al (5) cinco de valor de la propuesta.

2º Los libros llevarán papel especial ingles de clase suprior, según modelo que se pondrán á la vista de los interesados.

3º Los libros tendrán la impresión, rotulación y números de folios que en las respectivas divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llebar los grandes, su correspondiente camisa.

4º Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5º Los libros deberán entregarse el 30 de noviembre de 1907, ó antes si fuera posible.

6º Los libros que no estubiesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Si la casa que haya obtenido la licitación al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado en la propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de $ 200 m/n por cada (10) diez días ó fracción, si los libros no fuesen entregados el día 30 de noviembre del corriente año.

8º Las propuesta se recibirán en la secretaria del Ministerio de Hacienda, hasta el 31 de agosto próximo y serán abiertas en el despacho de la subsecretaria y en presen cia del escribano de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9º El pago de los libros, una vez que se hayan recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesoreria General de la Nación, con los fondos que al efecto del terminará la ley de presupuesto que ha de regir el próximo año de 1908. — *Mario Sáenz.* — Subsecretario.

V. el 31 de agosto.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

De acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, se cita al ex cónsul argentino en Capetown, señor Ernesto Storni, para que comparezca á esta secretaría, dentro del término de quince días, á levantar un cargo que tiene pendiente y que procede de su rendición de cuentas por el cómputo de movimiento de estampillas, durante el año 1902. — Buenos Aires agosto de 1907. — Los secretarios.
v—7—septiembre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS. — LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos denominados «Guerreros de la Independencia del Brasil» que en el sorteo de amortización correspondiente al vencimiento de septiembre próximo, practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes: pagaderos con cupón nº 92 correspondiente á diciembre del corriente año.

57 títulos serie A de $ 100 números

14	189	474	594	750	866
24	257	475	600	768	871
42	263	476	603	771	887
45	278	482	610	774	889
52	319	505	666	785	891

62	336	515	671	825	897
82	343	535	711	840	898
147	386	548	722	856	
185	419	565	731	863	
188	457	570	744	864	

24 títulos serie B de $ 500 números

5	97	199	277	478	696
19	99	223	294	500	722
46	1C3	275	370	521	758
91	179	276	407	527	764

ATRASADOS

Los números de la columnas pares pertenecen al cupón con que debe presentarse el título.

Serie A de $ 100 números

5 89	321 91	520 88	740 75	799 68
22 »	333 90	539 90	742 84	841 91
39 91	345 89	606 90	743 87	858 87
41 »	367 91	616 91	745 77	869 91
47 »	368 90	636 90	746 65	870 90
54 »	373 90	639 91	747 85	885 90
72 »	376 91	663 91	748 75	886 »
91 90	378 86	725 83	749 79	
296 89	400 89	737 82	777 90	
311 91	446 91	738 69	782 87	
313 90	517 »	739 85	790 91	

Serie B de $ 500 números

1 91	33 88	107 87	162 85	763 91

El pago de todos estos títulos se efectuará del 1o al 10 del mes entrante, en la Tesorería de esta oficina, de 11 á.m. á 3 p.m. y del 15 al 20 de dicho mes y de los subsiguientes á las mismas horas.—Buenos Aires, agosto 21 de 1907.—El secretario. v-1o-septiembre.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la aduana para el año de 1908. El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la oficina del subscrito, donde se efectuará el acto de la licitación con las formalidades de ley, día 31 de agosto á las 4. p. m.—Buenos Aires, julio 30 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario.

v-31-de agosto.

Al Comercio y al público en general

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expsresan, que deben presentarse á la Oficina de remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 baúl s/m s/n por vapor Helios de Montevideo, entrado al puerto enero 13/907; 1 baúl Dolores Alvárez s/n Helios de Montevideo, id id; 1 cajón R. Pedro Boota s/n Eolo Montevideo, febrero 15/907; 1 cajón Martín Echeverry s/n París Salto, diciembre 27/906; 1 baúl s/m s/n París Asunción, marzo 17/907; 1 baúl s/m s/n Londres Salto, marzo 28/907; 1 baúl s/m s/n Venus Montevideo, marzo 5/907; 1 baúl Enrique Laplece Venus Montevideo, abril 13/907; 1 baúl s/m s/n París Asunción, abril 17/907; 1 baúl W. R. Leys s/n A S de Lomersire Liverpool, noviembre 15/905; 1 máquina s/m s/n A S de Lomersire Liverpool, id id; 1 caballete s/m s/n Río de la Plata Montevideo, abril 29/907; 1 catre s/m s/n Río de la Plata Montevideo, id id; 1 canasto con tapa s/m s/n Colombia Montevideo, abril 30/907; 1 máquina s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 cajón y bañera Colombia Montevideo, id id; 1 bolsa s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 id s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 id s/m s/n Colombia Montivideo, id id.—Agosto 12 de 1907.—H. Pueblas. v-31-agosto.

1 baúl s/m s/n por vapor Helios de Montevideo, entrado al puerto en marzo 13/907; 1 cajón rotulado y s/m s/n Rivadavia Uruguay, abril 8/907; 1 bolsa id id Helios Montevideo, abril 14/907; 1 bolsa s/m s/n Viena Salto, abril 20/907; 1 bolsa s/m s/n Rivadavia Uruguay, abril 16/907; 1 bolsa s/m s/n Columbia puertos del sud, abril 9/907; 1 bolsa s/m s/n Viena Salto, abril 2/907; 1 bolsa rotulada s/n Presidente Roca P. del Sud, abril 5/907; 1 bolsa id s/n Luna Carmelo, abril 21/907; 1 bolsa s/m s/n Salvador Carmelo, abril 12/907; 1 lío pañuelos s/m s/n Triton Montevideo, marzo 15/907; 1 cajón s/m s/n Júpiter Salto, abril 24/907; 1 baúl s/m s/n Libertad Patagones, marzo 12/907; 1 cajón s/m s/n San Martín Asunción, marzo 3/907; 1 cajón s/m s/n Helios Salto, marzo 15/907; 1 cajón s/m s/n Rivadavia Uruguay, marzo 11/907; 1 colchón elástico s/m s/n Centauro Asunción, marzo 11/907; 1 catre s/m s/n Salvador Carmelo, marzo 16/907; 2 langeros s/m s/n Golondrina Asunción, marzo 1o/907; 1 catre Eolo Montevideo, marzo 21/907; 1 báscula s/m s/n Salvador Carmelo, marzo 6/907; 1 catre s/m s/n Luna Carmelo, abril 4/907. 1 catre s/m s/n Londres Salto, marzo 18/907; 1 lío marcos s/m s/n Venus Montevideo, abril 5/907; 1 baúl Juan B. Cobarde s/n Madrid Montevideo, mayo 20/907; 1 baúl Constantino García s/n Helios Montevideo, mayo 21/907; 1 cajón P F s/n Camarones P. del Sud, julio 20/907; 1 cajón M. A. Pereyra s/n Júpiter Salto, mayo 8/907; 1 bolsa Josefa B. Moreira Londres Montevideo, mayo 14/907; 17 sillas en dos líos s/m s/n varios vapores Montevideo, mayo 14/907; 1 baúl Villar s/n Camarones P. del Sud mayo 8/907. —Agosto 14/907.—El Jefe. v-3-sepbre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al art. 51 de la ley 4349, la señora Concepción E. A. de Reusman, en carácter de viuda del ex-empleado doctor don Enrique Antonio Reusman.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907.—El secretario. v-3-septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Laura P. de Silva por sí y en representación de los menores, Manuel Sixto, Cecilia Ramona, Rosario Pilar, Pilar Antonia, Julia Emilia, Guillermo Miguel, Adolfo Enrique y Alejandro Lauro Silva en su carácter de viuda é hijos del ex jubilado don Manuel R. Silva.—Buenos Aires, agosto 19 de 1907.—El Secretario. v-28-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la publicacación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan qus alegar derechos, que se ha prentado ante esta caja, solicitando pensión, el señor José E. De Marco en representación de los menores: Ercilia Rosa, Raquel Carmen, María Antonia, Luis Germán, y Virgilio Diego De Marco y Martínez, en su carácter de hijos del ex jubilado don Luis De Marco.—Buenos Aires, agosto 19 de 1907.—El secretario. v-28-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, la señora María Moyano de Cabaña, en su carácter de madre del ex-empleado don Francisco E. Moyano.—Buenos Aires, agosto 17 de 1907. —El secretario. v-28-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicactón de este aviso, se hace sabe á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, la señor Amalia C. de Lectoure, en su carácter de viuda del empleado don Miguel Lectoure. —Buenos Aires, agosto 17 de 1907. El secretario. v-28-agosto.

MINISTERIO DE GUERRA

Dirección General de Arsenales de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación por 30 días á contar desde la fecha, para la provisión de artículos de pinturería, ferretería, almacén y material de construcción. Para los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la comisión de compras Pozos y Garay de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907. —El jefe. v-21-de septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de paño, telas. elásticos, medias, mantas y demas artículos concernientes á la confección de uniformes de invierno del personal subalterno de la armada; como asimismo de artículos de rancho, aseo y varios.

Por los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada, (P. Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Agosto 3 de 1907.—El secretario. v-6-septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta y cinco días, para la provisión de 5.500 tubos para calderas de locomotoras, con destino al ferrocarril Central Norte.

El pliego de condiciones y demás informes, están á disposición de los interesados en la Dirección General de Vías de Comunicación (Sección Explotación), donde se abrirán las propuestas el día 26 de septiembre, á las 2 p. m.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907.— El secretario. v- 26 de septiembre.

Llámase á licitación pública hasta el 2 de septiembre de 1907, á las 3 p. m. para las obras de mampostería, etc., del puente carretero sobre el río Quinto en Pedernera (San Luis) Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2-septiembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El 28 de septiembre de 1907 á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación se verificará la licitación pública para proveer 4.000 toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede obtenerse en la misma Dirección General.

v 28 septiembre

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de septiembre á las 3 p. m. para la provisión de varios materiales (cemento Portland, arena gruesa, gravilla, escoria de carbón, acero dulce

madera dura, etc) destinados á la construcción de 132 metros muelles de hormigón armado. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas sección-máquinas y materiales Casa de Gobierno 3er piso.

v 5 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspeción General de Explotación (Charcas 1840 1860) los día hábiles de 12 á 5 p. m.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de septiemqre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comición de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, agosto 13 de 1907. — J. I. Goñi. — Prosecretario.

v-27-septiembre.

Se llama á licitación para ejecutar las obras destinadas á ampliar las de provisión de agua potable á la ciudad de San Juan, que consisten en completar la red de cañerías de acuerdo con el plano respectivo, extracción de la cañería que queda fuera de uso, enlaces de la nueva cañería con las existentes y traslación de las conexiones que se encuentren en la cañería á extraerse, á la que se coloque en su reemplazo.
Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta ciudad, calle Charcas 1840—1860 y en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840—60) antes de las 2 p. m. del día 1o de octubre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, hasta el 25 de septiembre próximo en los formularios que se proporcionará á los interesados.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 1o de octubre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-1o-octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1o de febrero de 1908.
Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2o—piso.

v—1o—febrero /908.

Llámase á licitación pública hasta el día 28 de agosto próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación y pintura á efectuarse en el edificio fiscal ocupado por la comisaría sección 18a de policía de la capital.
Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas—Casa de Gobierno 2o piso. Buenos Aires, julio 30 de 1907.

v 28 de agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. F. 1440 1907.—Buenos Aires, abril 1o de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel Avenida de Mayo 1207, por don Luis Fernández Parede, chileno, ingeniera, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañado á un expediente presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territcrio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, diez y siete kilómetros (17 kms.) al oeste de la punta sud del salar Arivaro, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5.000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. La cabecera norte de esta pertenencia es paralela y corresponden sus vértices á la cabecera sud de la pertenencia solicitada por don Isidoro Dolarea, en los alrededores de la aguada Caví y está á cinco kilómetros al sud de dicha pertenencia. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama de don Francisco J. San Román» año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las 4 p, m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907. Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando según los planos de esta sección que se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermite.

No 593-v-29-agosto.

Exp.—A—1435—1907.—Buenos Aires, abril 1o de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura Arturo.—Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo 1207 por don Armando Arias Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, ocho kilómetros (8 kims.) al S. 41 E. (sur cuarenta y un grado este) de la aguada Caví que está al poniente del Salar de Arizaro, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. El punto de partida de esta pertenencia está cinco kilómetros al este del punto de partida de la pertenencia solicitada con fecha 30 de marzo por el que subscribe y para si —Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p.m, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que dé el trámite que corresponda —P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 13 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd la presente solicitud de cateo de salitree, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Bunenos Aires, julio 18 de 1907. —Regístrese el presente pedido de cateo de salitres.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

No 594-v-29-agosto.

Exp.-D-1437-1907.—Buenos Aires, 1o de abril de 1907.—A S.E. el señor Ministro de Agriculura. —Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo no 1207, por don Isidro Dolarea Tuleta, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio según se comprueba con la substitución de poder, que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo. Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E se sirva conceder una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación será la sigienie: partiendo de un punto situado más ó menos, doce kilómetros (12 kms) al S. 38o O. (sur treinta y ocho grados oeste) de la aguada Caví, que está cerca de la orilla poniente del Salar Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5000 metros con rumbo sur y en los estremos de ambas líneas, se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto O, vértice sureste de esta per-

tenencia queda más ó menos á seis kilómetros al oeste del vértice norte oeste de la pertenencia solicitada con fecha 14 de marzo del presente año por don Jorge Goldmith. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. —Presentada esta solicitud hoy, primero de abril de mil novecientos siete, á las cuatros pm. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145 907 pase á la sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permiso de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspontes.—Leodoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á su efectos.—E. Hermitte.

Nº-595-v-29-agosto.

Exp.—V—2024—907.—Buenos Aires, 29 de Abril de 1907.— A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo nº. 1207, á V. E. digo: Que deseo practicara una explotación y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos; y ruego á V. E. se sirva concederme una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos dos kilómetros (2 km) al este de la punta este del alas de Ratones, se medirá una línea de 3.000 metros de largo con rumbo norte y otra de 1.000 metros con rumbo este y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2 de 1907.—Pase á la Divisón de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H—19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Sseñor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología.—En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división y considerando que el presente pedido ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitre, solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2. 000 hectáreas á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado 5. 000 metros con rumbo norte y 4.000 metros con rumbo este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907, pase á la sección Minas.—E. Hermitte.—Bueno Aires, julio 15 de 1907. Señor Jefe:—Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta sección, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 18 de 1907.—Sin perjuicio de tercero Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíiese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 596 v-29-agosto.

Exp.-P-2018-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, (Chile) y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Pedro Peirano Vaccaro, ingeniero de minas, chileño, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder acompañado al expediente P-1178-1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuados los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á cinco kilómetros (5 kilómetros) al este de la punta norte-este del salar de Ratones, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo norte y otra de 1000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazaran las correspondientes paralelas que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le coresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se toma con motivo de la consulta hecha en la nota H 19; resérvese. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología.—En vista de la consulta hecha al ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateo solo por 300 hectáreas, para sa litres, vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva acordar estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado 5000 metros con rumbo norte á 4000 metros con rumbo este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaida en el expediente A 1145 1907. Pase á la sección Minas.—E. Hermitte—Buenos Aires, julio 25/907.—SeñorJefe: Siempre que no haya perjuicios de terceros esta sección no ve inconveniente en que se conceda la superficie solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados los registros sin perjuicios de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 597-v-29-agosto.

Exp.-A-2005-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A S.E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Armando Arias Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada al expediente A-1144-1907, á V. E., digo: — Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos trece kilómetros (13 km) al este de la punta este del salar de Ratones, ó sea diez kilómetros (10 km) al este del vértice sud-este de la concesión solicitada en esos alrededores por el que subscribe y para sí, se medirá una línea de 3.000 metros de largo con rumbo norte, y otra de 1.000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892.—Ruego á V.E. se sirva ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H-19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología:—En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto en que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2.000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado, en caso de que la superioridad resuelva acordar estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado, 5.000 metros con rumbo norte y 4.000 metros con rumbo este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de

1907.—A los efectos de la resolución recaída en el exp.-A 1145-907, pase á la sección Minas. —E. Hermitte. —Buenos Aires, julio 16/907.—Señor Jefe:—Siempre que no haya perjuicios de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente, aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada según los planos que posee, se ordenen el registro sin perjuicios de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Sin perjuicios de terceros.—Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-598-v-29-agosto.

———

Exp-G-1161.-1907.—Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Jorge Goldsmith, chileño, agente del Banco Chile, casado, del mismo domicilio, según se domprueba con la substitución de poder de 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonio Suárez, la que fué acompañada á otro pedimiento presentado con esta misma fecha, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura, la ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado mas ó menos, á nueve kilómetros (9 Kms.) al N. 54º O. (norte cincuenta y cuatro grados oeste) de la punta sud del solar de Arizaro, se medirá una línea de 4.000 metrtos de largo con rumbo oeste, y otra de 5 000 metros cos rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «carta geografica del desierto y cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una media p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de ma yo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. —Buenos Aires, marzo 26 de 1907.—A S. E el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. por don Jorge Goldsmith, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimientos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimiento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimiento los boratos, por tanto vengo en declarar que en el queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V.E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.-Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3/1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145 907 pase á la sección minas. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 19/907,—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salistres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salistre con exclusión de los boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos. E Hermitte. Nº 599-v-29 agosto

———

Exp. M. 1163 1907.—Buenos Aires, 14 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo nº 1207, por don Alfredo Moreno Moreno, según se comprueba por el poder del 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonino Suárez, el que fué acompañado á otro pedimento presentado con esta fecha, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno, según mis datos, es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, á nueve kilómetros (9 kmt. S.) al S. 61 E. (sur sesenta y un grado este) de la aguada Juncal, que está en la orilla naciente del solar de Arizare, se medirá una línea de 4.000 metros con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto de partida está pues, á un kilómetro al norte de la concesión solicitada hoy por don Víctor M. Valdes M. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una y media p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., por don Alfredo Moreno Moreno, según se comprueba con el poder que fué acompañado á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le concede practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos, de modo que vengo en declarar que queda excluida la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé él trámite que corresponda.-P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo, para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio, ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 600-v-29-agosto.

———

Expe.— Q —1169— 1907.— Buenos Aires, 14 de marzo de 1907: A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel Av. de Mayo nº 1367, por don Juan Quesada, chileño, casado, minero é inspector de la Delegación Fiscal de Salitreras, del mismo domicilio según se comprueba por la substitución de poder del 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonino Suárez, la que fué acompañada á otro pedimento presentado con esta fecha, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno, según mis datos, es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, á doce kilómetros (12 kmts) al n. 23º E (norte veintitrés grados este) de la aguada Talar Grande, que está al naciente del salar de Arizaro se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto de partida queda pues, á seis kmts. al norte del punto de partida de la concesión solicitada hoy, al norte naciente de dicha aguada Tolar Grande, por don Andrés Correa. Todas las indicaciones referentes á la ubicacion se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V, E. se digne ordenar el registro y publicacion del caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V. por don Julián Quesada, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones de cateo de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explotar con estos pedimentos los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso. Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra. Buenos Aires, julio 3 de 1907 A. los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145-907 pase á la sección Minas E. Hermitte. Buenos Aires, julio 23 de 1907. Señor

jefe: Tengo el honor de elevar á V. E. la presente solicitud de permiso de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta Sección, se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 601-v-29 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE RÍO NEGRO

Expediente letra C 3262-año 1907.—Buenos Aires, julio 10 de 1907.—Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor don Ezequiel Ramos Mexía. Excmo. Señor.—Carlos G. Parsons en representación, según poder que obra en el exp.-G-2025-907 del señor Jorge Hugo Campbell mayor de edad, de profesión minero, residente en Bariloche, territorio de Río Negro, solicita se le concedan dos mil hectáreas para explorar y catear minerales de la primera categoría, con preferencia petróleo, sobre un afluente del río Nirihuas denominado Innish Ore en cuya margen se halla la antigua casa de Constancio Mera y la de Santos Acuña.—La superficie del cateo tendrá una longitud de diez mil metros, según la dirección del mencionado arroyo á partir de su desembocadura y un ancho de mil metros, comprendiendo el cauce del mismo.—El terreno de la referencia no está cultivado, labrado ni cercado y supongo es fiscal.—Es justicia que espero merecer de S. E.—Carlos G. Parsons.—Presentada esta solicitud hoy 10 de julio de 1907 á las 2 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste.—Garrido.—Julio 12/907.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 13 de 1907.—Pase á Minas á sus efectos por estar justificada la personería del señor Carlos G. Parsons en el expediente-C-2025-1907.—p. a. Juan Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, julio 27 de 1907.—Señor jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el territorio del Río Negro, distrito minero de Bariloche.—Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, después del desistimiento del pedimento C-2025-907 con el cual se superponía, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes —El interesado deberá respetar la mina «Prosperidad» Tránsito Alvarez (hijo) que puede encontrarse en la zona solicitada.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

No-548-v-26-agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Inspección de minas y mensuras de pertenencias.

Buenos Aires, agosto 7 de 1907. Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber á los propietarios de minas y solicitantes de concesiones mineras en los distritos de Malalcaballo y Millamichicó y Rahueco que á fines de septiembre un inspector de minas procederá á su inspección y á mensurar, por cuenta de los interesados que oportunamente lo soliciten, las concesiones que estén en condiciones de ser deslindadas.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-27-agosto

Edictos Mineros

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Vencimiento de un permiso de reconocimiento

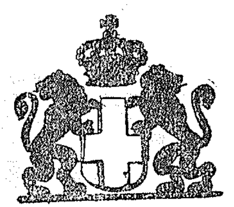
Expt. D. 3166. 1907.—Por disposición del señor Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 19 septiembre de 1906, se concedió á la compañía The Argentine Tierra del Fuego, cesionaria de don Benjamín Dupont, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 19 del corriente quedando libre la zona concedida de dos mil (2 000) hectáreas, la que comprende el río Rivadavia con un ancho de cuatrocientos (400) metros cauce por medio y un largo de cincuenta mil (50.000) metros.—Buenos Aires, agosto 23 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-26-agosto

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

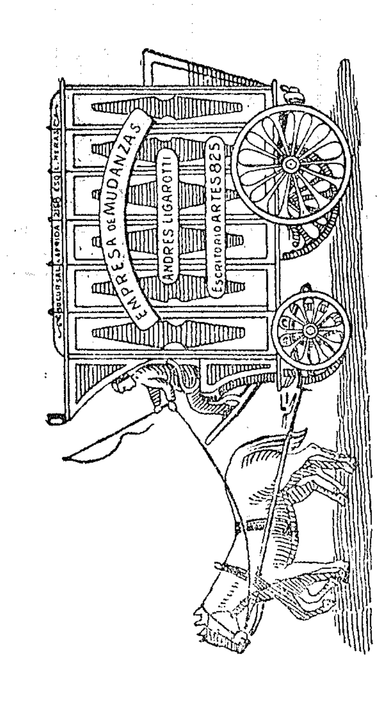
Acta nº 21.278



Agosto 21 de 1907.—A. Carrasco y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-28-agosto

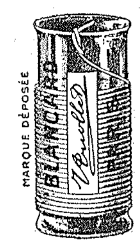
Acta nº 21.261



Agosto 20 de 1907.—Elisa Leali Vda. de Ligarotti.—Artículos de las clases 25 y 72.

v-27-agosto.

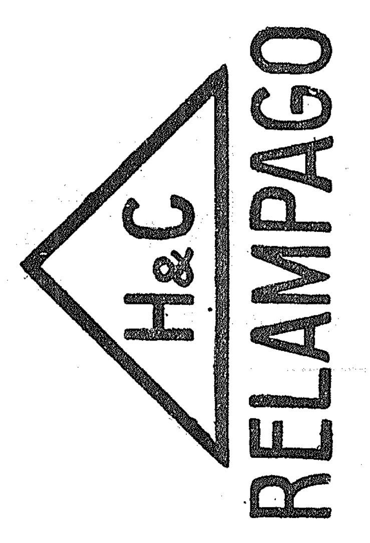
Acta nº 21.249



Agosto 19 de 1907.—Bertaut Blancard Freres.—Artículos de las clases 11, 58, 78 y 79.

v-26-agosto.

Acta Nº 21.267



Agosto 20 de 1907.—Hasenclever y Cía.—Artículos de las clases 1 á 10, 12, 13, 15 á 58 y 60 á 79.

v-27-agosto.

Acta nº 21.284



Agosto 21 de 1907.—Sandberg y Schneidewind.—Artículos de lsa clases 9, 10, 11, 33, 38, 40, 55, 58, 73, 75, 78, y 79.

v-28-agosto

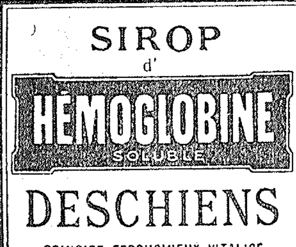
Acta nº 21.299



Agosto 23 de 1907.—Azevedo y Cía.—Yerba mate de la clase 68.

v 31 agosto.

Acta nº 21.246



DESCHIENS

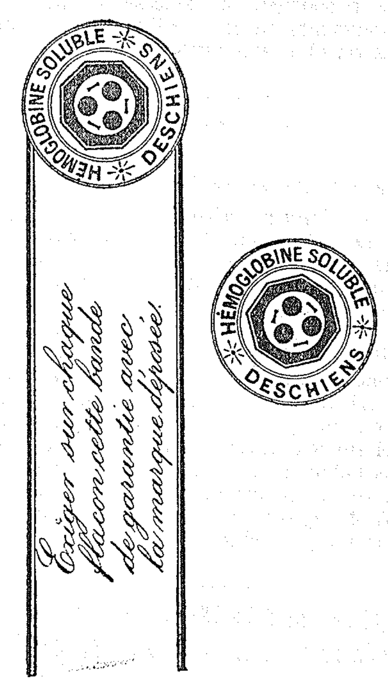
PRINCIPE FERRUGINEUX VITALISÉ
RÉPARATEUR
des Globules du sang

Préparation reconstituante contre l'Anémie, la Chlorose, la Neurasthénie, les Maladies de Poitrine, le Surmenage, l'Affaiblissement général. REMPLACE la VIANDE CRUE. N'occasionne ni noircissement des dents, ni maux d'estomac, ni constipation.

ADMISE DANS LES HOPITAUX DE PARIS

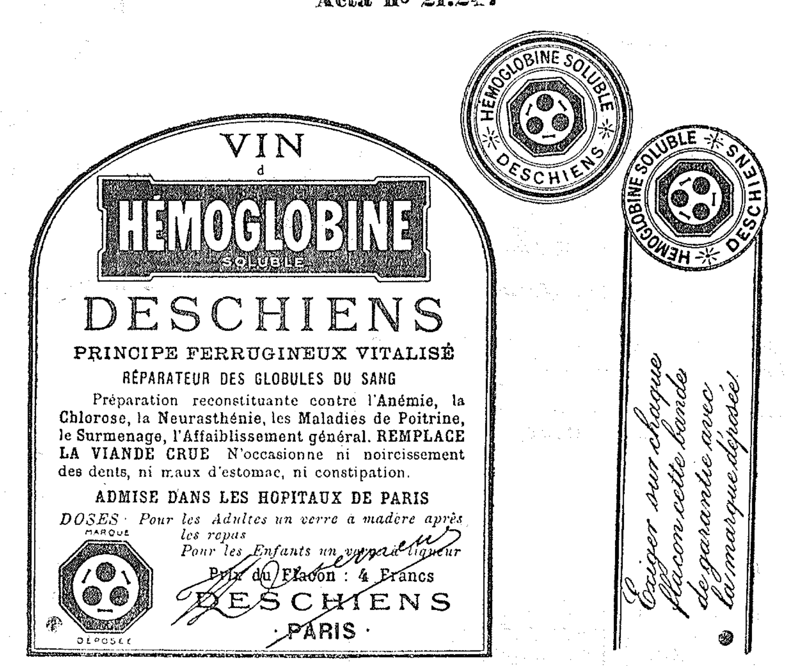
Prix du Flacon : 4 Francs





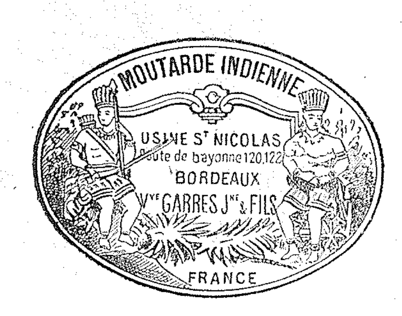
Agosto 19 de 1907.—Victor Auguste Deschiens.—Artículos de las clases 69 y 79.
v-27-agosto

Acta nº 21.247



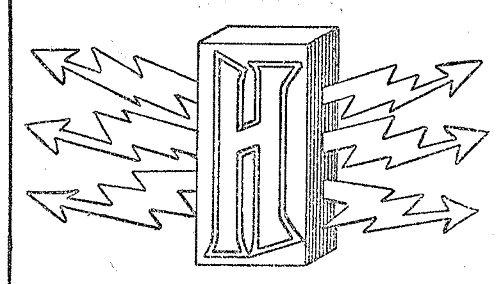
Agosto 19 de 1907.—Victor Auguste Deschiens.—Artículos de las clases 68 y 79.
v-27-agosto

Acta nº 21.248



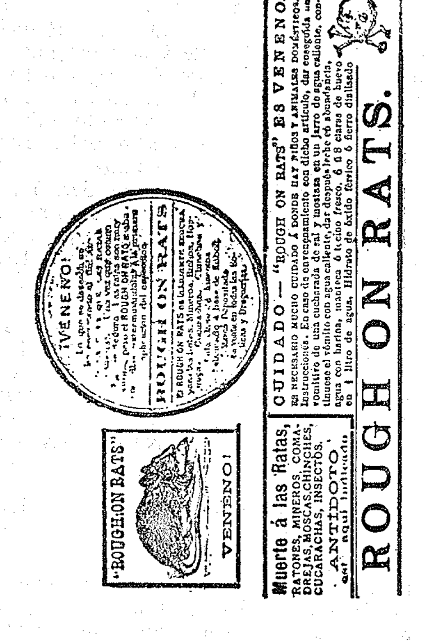
Agosto 19 de 1907.—Veuve Garres Jeune et Fils.—Artículos de la clase 64. v-27-agosto.

Acta nº 21.271



Agosto 20 de 1907.—José Corbella y Elías Lubière.—Enseñas, letras y signos luminosos de la clase 39. v-27-agosto.

Acta nº 21.288



Agosto 22 de 1907.—Pascual Pianavia Vivaldi.—Veneno para matar ratas y toda clase de animales dañinos de las clases 11 y 79.
v 29 agosto.

Acta nº 20.291



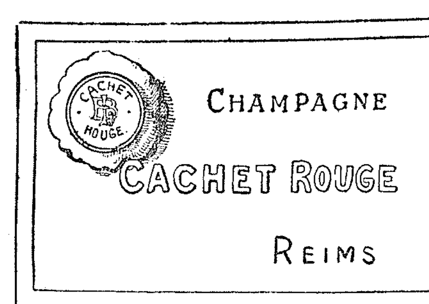
Agosto 22 de 1907.—Svensson & Ohlsson—Artículos de la clase 68. v 29 agosto.

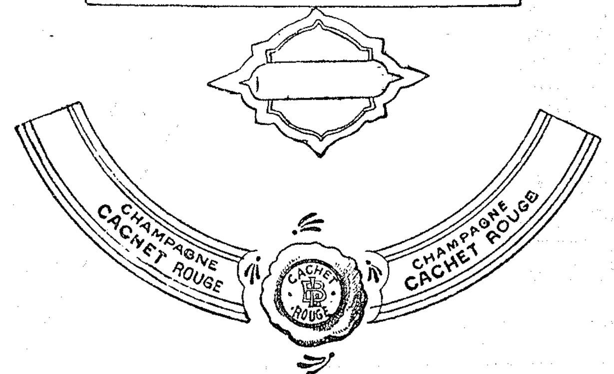
Acta nº 21.256



Agosto 19 de 1907.—Lorenzo Roig y Cía.—Yerba mate de la clase 67. v-26-agosto.

Acta nº 21.252





Agosto 19 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de la clase 68. v-26-agosto.

Acta nº 21.255



Agosto 19 de 1907. Lorenzo Roig y Cía.—Yerba mate de la clase 67. v-26-agosto.

Acta nº 21.253





"EL MEJICANO"

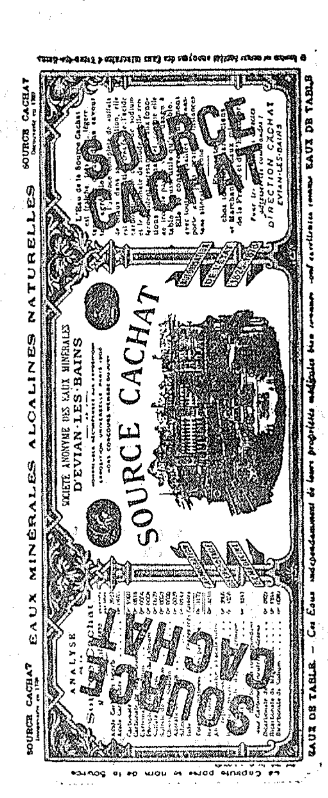
Agoto 19 de 1907.—Viñales, García y Capobianco.—Artículos de las clases 44 á 55. v-26-agosto.

Acta nº 21.244



Agosto 19 de 1907.—Societé Anónyme des Eaux Minerales d' Evian Les Bains.—Aguas minerales de las clases 69 y 79. v-26-agosto.

Acta nº 21.245



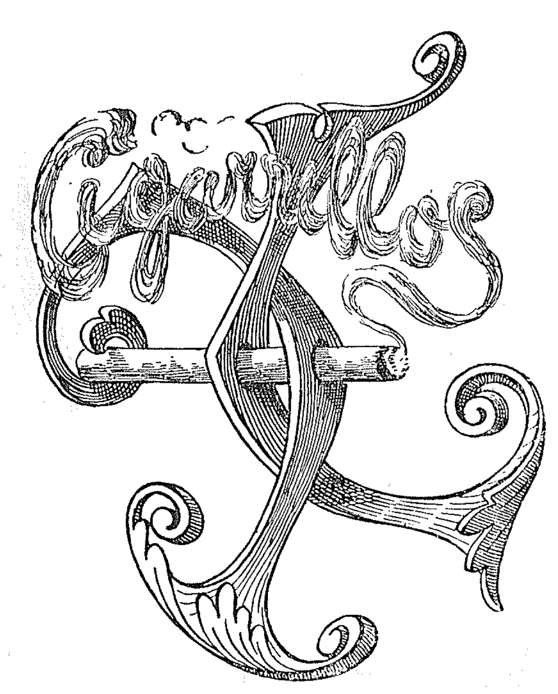
Agosto 19 de 1907.—Societé Anónyme des Eaux Minerales d' Evian Les Bains.—Aguas minerales de las clases 69 y 79. v-27-agosto.

Acta nº 21.286

«DES ANGES»

Agosto 22 de 1907.—Firpo Hermanos.—Artículos de la clase 68. v 29 agosto.

Acta nº 21.281



Agosto 21 de 1907.—García y Hevia.—Artículos de las clases 59 y 61 á 71. v-28-agosto.

Acta nº 21.283



Agosto 21 de 1907.—R. A. Peter, comerciando bajo el nombre de Arthur Peter y Co.—Artículos de las clases 11, 68 y 79. v-28-agosto.

Acta nº 21.292

"KEL"

Agosto 22 de 1907.—Julián Montero.—Artículos de las clases 11 y 79. v 29 agosto.

Acta nº 21.293

"CALVIOL"

Agosto 22 de 1907.—The Calviol Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v 29 agosto.

Acta nº 21.290

"LEREZ"

Agosto 22 de 1907.—Casimiro Gómez.—Artículos de las clases 1 á 79. v 29 agosto.

Acta nº 21.287

"GONOL"

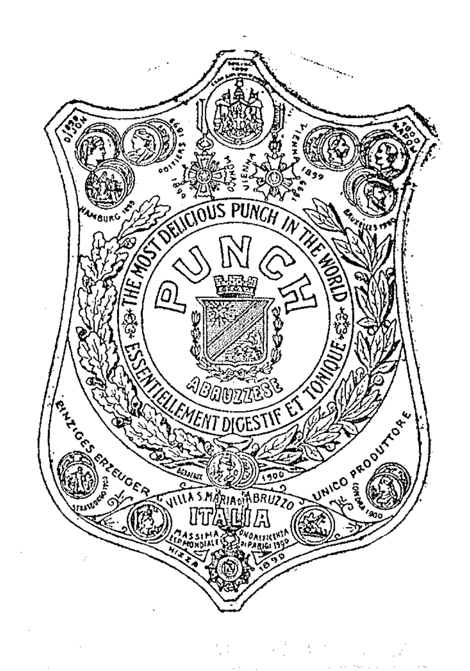
Agosto 22 de 1907.—Paulo Zsigmondy.—Artículos de las clases 11 y 79. v 29 agosto.

Acta nº 21.289

"DARLING"

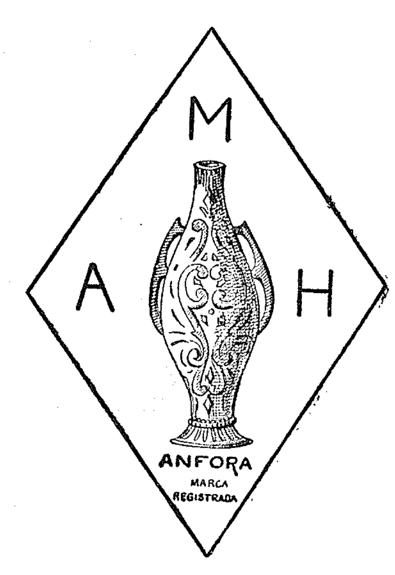
Agosto 22 de 1907.—Mignaquy y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 59 á 71. v 29 agosto.

Acta nº 21.065



Julio 27 de 1907.—Francisco A. Parodi.—Artículos de las clases 68 y 69, (substituída). v-28-agosto.

Acta Nº 21.277



Agosto 21 de 1907.—Angel Muzzio é hijos. Artículos de las clases 1 á 43. v-28-agosto.

Acta nº 21.279



DOS CARAS

Agosto 21 de 1907.—Engels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v 28 de agosto.

Acta nº 21.224



Agosto 16 de 1907.—James Munro & Son Ltd.—Artículos de la clase 68.
v 26 agosto.

Acta nº 21.260

"POLO"

Agosto 19 de 1907.—N. V. Polak y Schwarz 's Essence Fabriecken.—Artículos de las clases 68 y 69. v-27-agosto.

Acta Nº 21.269

ESLAVA

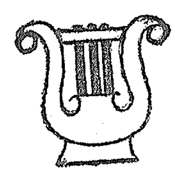
Agosto 20 de 1907.—L. Tabire y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70. v-27-agosto.

Acta nº 21.259



Agosto 19 de 1907.—The Murine Eye Remedy Company.—Medicinas para los ojos y preparaciones farmacéutica de la clase 79.—
v-27-agosto.

Acta nº 21.280



Agosto 21 de 1907.—Engels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v 28 agosto

Acta nº 21.282

«PARIS HOTEL»

Agosto 21 de 1907.—Pomés Colombano y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-28-agosto.

Acta nº 21.232



Agosto 17 de 1907.—Guillermo Valdés.—Artículos de las clases 61 á 64 y 66. v-26-agosto

Acta nº 21.254



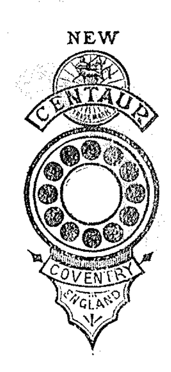
Agosto 19 de 1907.—Pérez Schmidt y Chiodi.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-26-agosto.

Acta nº 21.250



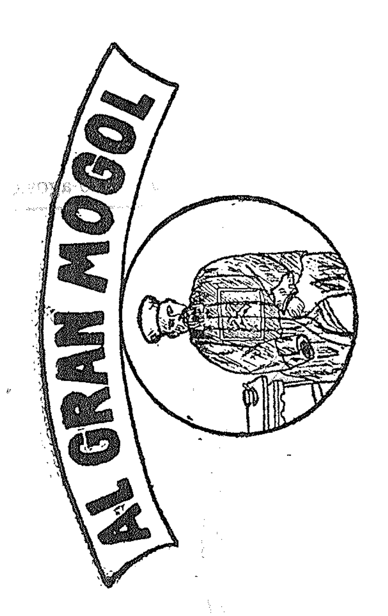
Agosto 19 de 1907.—Emile Logeais.—Artículos de las clases 11 y 79 v-26-agosto.

Acta Nº 21.262



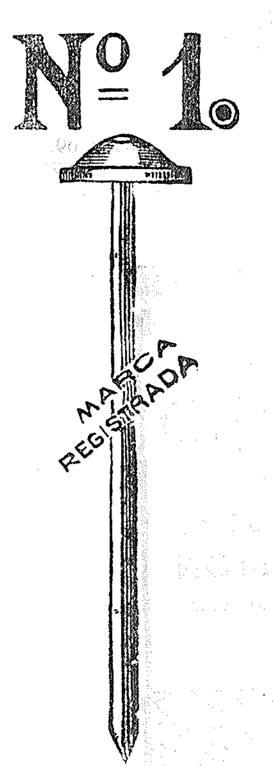
Agosto 20 de 1907.—Mace, Devereux y Cía.—Artículos de la clase 25. v-27-agosto.

Acta nº 21.257



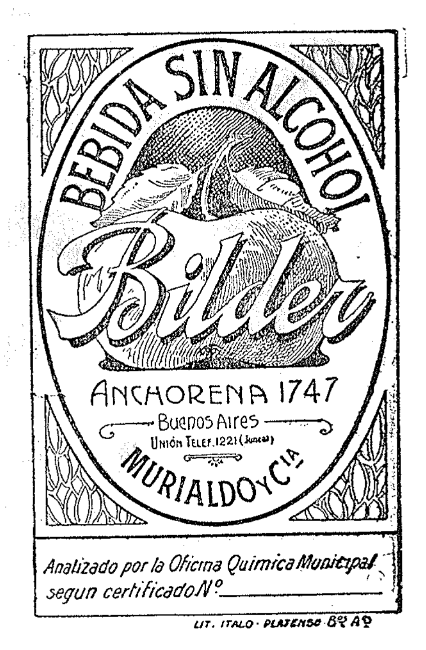
Agosto 19 de 1907.—Morer y Palá.—Artículos de las clases 61 á 71. v-27-agosto.

Acta Nº 21.263



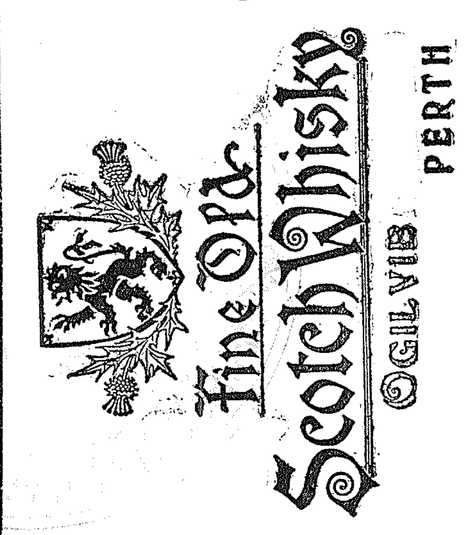
Agosto 20 de 1907.—Martín F. Tuculet.—Artículos de la clase 32. v-27-agosto.

Acta nº 20.678



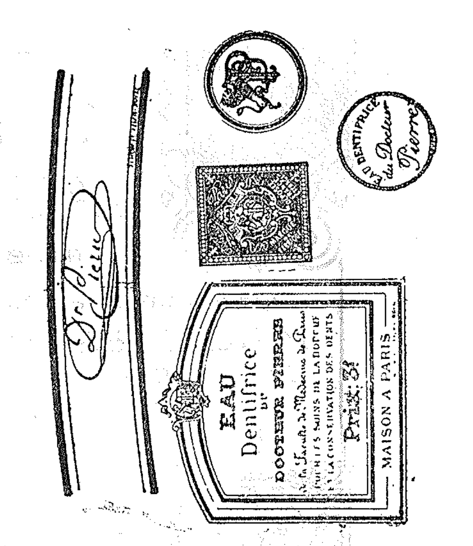
Junio 4 de 1907.—Murialdo y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.—(Modificada). v-27-agosto.

Acta 21.270



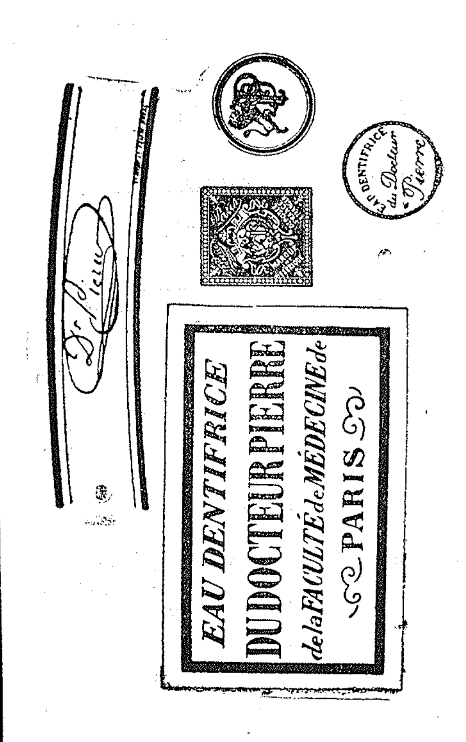
Agosto 20 de 1907.—Guissani y Taiana.—Artículos de las clases 68 y 69 v-27-agosto.

Acta Nº 21.265



Agosto 20 de 1907.—Les Heritiers du Docteur Pierre.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-27-agosto.

Acta Nº 21.264



Agosto 20 de 1907.—Les Heritiers du Docteur Pierre.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-27-agosto.

Acta nº 21.266



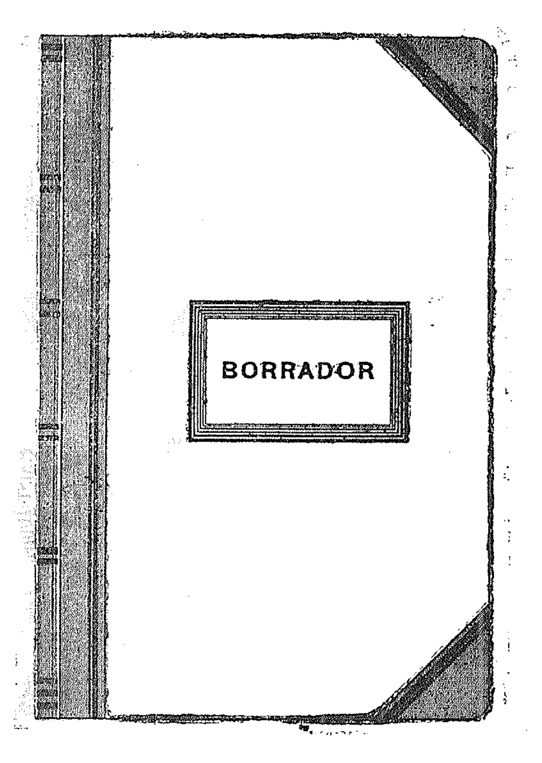
Agosto 20 de 1907.—Hasenclever y Cía.—Artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 79. v-27-agosto.

Acta nº 21.285

HIDRO LEREZ

Agosto 21 de 1907.—Casimiro Gómez.—Artículo de las clases 1 á 79. v-28-agosto.

Acta nº 21.251



Agosto 19 de 1907.—Cabaut y Cía.—Artículos de la clase 72. v-27-agosto.

Acta Nº 20.724



Junio 10 de 1907.—Estevez y Cía.—Artículos de las clases 1 y 61 á 67. (Substituída). v-27-agosto.

Acta nº 21.276

MAPLE & Cia Lda (SUD AMERICA)

Agosto 20 de 1907.—Maple & Co., Limitada (Sud América).—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-agosto.

Acta nº 21.273

" MUEBLES DE MAPLE "

Agosto 20 de 1907.—Maple & Co., Limitada (Sud América).—Artículos de mueblería, ebanistería y tapicería de las clases 34, 36 y 37. v-27-agosto.

Acta nº 21.275

MAPLE Y CIA LDA

Agosto 20 de 1907.—Maple & Co., Limitada (Sud América).—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-agosto.

Acta nº 21.268

«PEDEGREE»

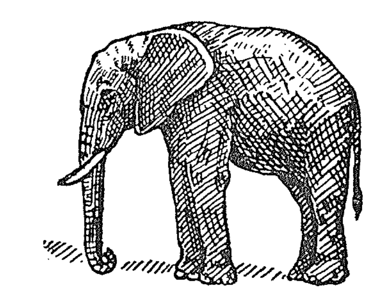
Agosto 20 de 1907.—L. Tabire y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70. v-27-agosto.

Acta nº 21.274



Agosto 20 de 1907.—Maple & Co., Limitada (Sud América).—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-agosto.

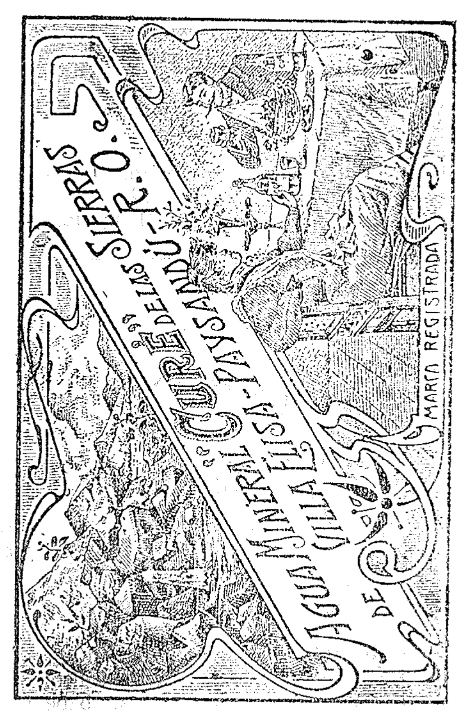
Acta nº 21.272



ELEFANTE

Agosto 20 de 1907.—Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas.—Artículos de la clase 53. v-27-agosto.

Acta nº 21.258



Agosto 19 de 1907.—Ramón B. de Peñafort.—Aguas minerales de la clase 69. v-27-agosto.

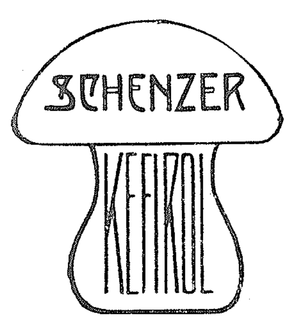
Acta nº 20.902

COMPAÑÍA SUD-AMERICANA
DE
PROPIEDADES



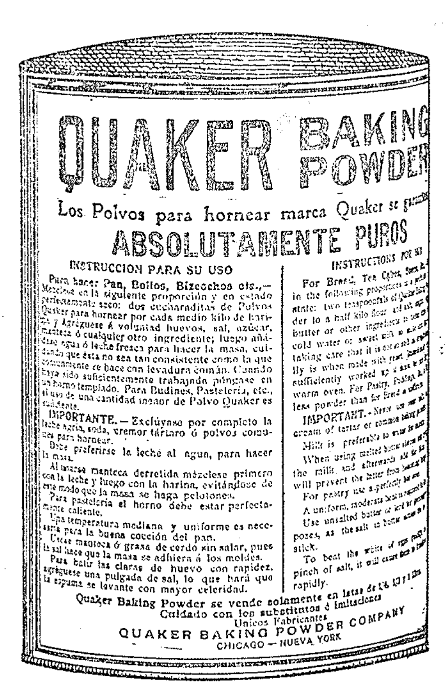
Julio 4 de 1907.—Germán J. Roth.—Impresiones y publicaciones de la clase 72.
v 31 agosto.

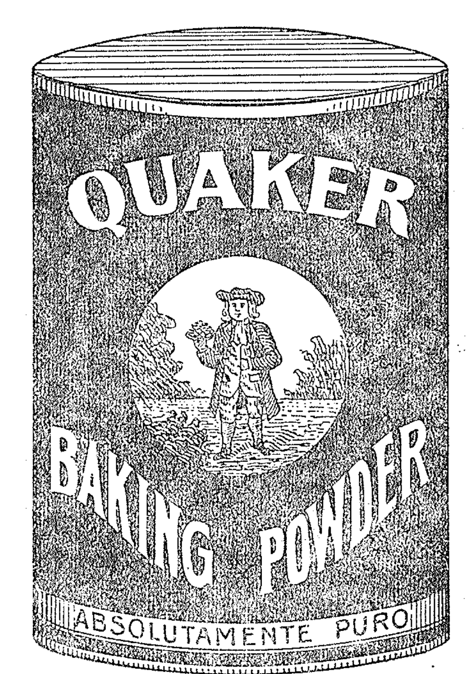
Acta nº 21.294



Agosto 23 de 1907.—José Schenzer.—Kefir, fermento, kefir seco, levadura kefir, kefirol, kumis, leche esterelizada, maternizada, baberre, pectonizada, manteca, quesos y demás productos de lechería de las clases 11, 64 y 80.
v 31 agosto.

Acta nº 21.298







Agosto 23 de 1907.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 11, 65, 66, 79 y levadura de la clase 80.
v 31 agosto.

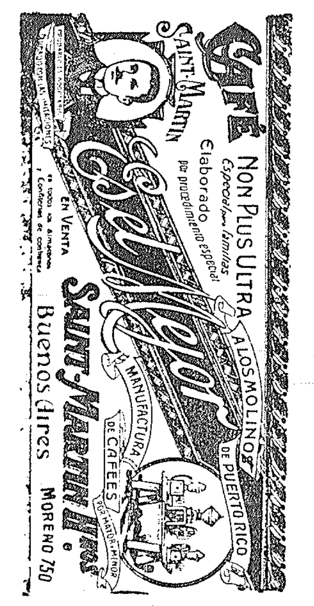
Acta nº 21.297

"DE LOS ANGELES"

Agosto 23 de 1907.—Firpo Hnos.—Artículos de la clase 68.
v 31 agosto.

Acta nº 21.300





Agosto 23 de 1907.—Saint Martín Hnos.—Cafées de la clase 67.
v 31 agosto.

Acta nº 21.301



Agosto 23 de 1907.—Maucci, Restelli y Cía.—Artículos de las clases 72, 76 y 77.
v 31 agosto.

Acta nº 21.295

"LA CRIOLLITA"

Agosto 23 de 1907.—Thenon, Campos y García.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 31 agosto.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.